



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora, ampliación adaptación, acondicionamiento y modernización de las Pymes de la Costa Noroeste de Cádiz.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	728.809,27 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas nuevas iniciativas empresariales, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático de la actividad desarrollada, a la implantación de certificaciones de calidad, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa beneficiaria.

b) Proyectos destinados al fomento y mejora de la competitividad y de la innovación en el sector agrícola y ganadero. En particular, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones en explotaciones ecológicas agrarias o ganaderas certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación.

c) Proyectos destinados al fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario:

- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:

- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Los proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español



Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000,00 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán ser innovadores (epígrafe 5 de la EDL). A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que pertenezcan o incidan en algunos de los ámbitos, sectores o subsectores indicados a continuación:
 - Energías renovables.
 - Actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa u otras).
 - Logística.
 - TICs e internet.
 - Comercio electrónico.
 - Comercio exterior.
 - Comercio singular, entendido éste como el destinado a la comercialización de productos de origen local.
 - I+D+i.
 - Industria aeronáutica y naval.
 - Construcción, rehabilitación y reforma sostenible que apliquen técnicas o mecanismos que contribuyan a la conservación ambiental.
 - Atención social para mejorar la calidad de personas dependientes y personas con riesgo de exclusión.
 - Nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, hípica, cultural, industrial, deportivo, gastronómico, idiomático, “Enoculturismo”, ornitológico, cicloturismo, experiencial, tercera edad, náutico, de eventos y competición).
 - Servicios a las empresas.
 - Servicios culturales y de ocio
 - Servicios sanitarios, asistenciales y socioeducativos.
 - Sector patrimonio - histórico y cultural.
 - Educación y formación.
 - Servicios relacionados con los animales de compañía.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos no podrán superar los 50.000 euros de inversión total (excluido IVA).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguientes requisitos:

- Los proyectos no podrán superar los 200.000 euros de inversión total (excluido IVA).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la



definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones agrarias o ganaderas o las agrupaciones de éstos/as. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Las comunidades de regantes cuando el proyecto para el que se solicite la ayuda comprenda inversiones destinadas a infraestructuras de regadío.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferentes de las indicadas en el punto anterior, el porcentaje de ayuda será del 60% del



gasto total elegible.

- Cuando la titularidad de la empresa corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible .

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 25.000,00 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.